

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Modifican Sub Partidas Nacionales detalladas en la R.D. N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0046-2014-MINAGRI-SENASA-DSV**

25 de setiembre de 2014

VISTO:

El Informe-0019-2014-MINAGRI-SENASA-DSV-SCV-GMOSTAJO, de fecha 22 de agosto de 2014 en la que se recomienda la modificación de la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV de fecha 20 de enero de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Sanidad Agraria, aprobada por Decreto Legislativo N° 1059 tiene como uno de sus objetivos la prevención, el control y la erradicación de plagas y enfermedades en vegetales y animales, que representan riesgo para la vida, la salud de las personas y los animales y la preservación de los vegetales; así como promover la aplicación del Manejo Integrado de Plagas para el aseguramiento de la producción agropecuaria nacional;

Que, el artículo 5° del Reglamento de Cuarentena Vegetal, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-AG, señala que el SENASA a través de Resolución Emitida por el Órgano de Línea Competente, establecerá las disposiciones específicas y complementarias;

Que, la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV de fecha 20 de febrero de 2012, aprobó cinco (05) Categorías de Riesgo Fitosanitario en la que figuran agrupados plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados en función a su grado de procesamiento, al que han sido expuestos, así como su especificación según el uso propuesto;

Que, la Resolución Directoral N° 0002-2014-MINAGRI-SENASA-DSV, fue promulgada el día 15 de febrero de 2014 en la Separata de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano;

Que, como resultado del Informe Técnico del Visto, la Subdirección de Cuarentena Vegetal, considera conveniente realizar modificaciones en citada Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV para su mejor implementación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV y modificatoria con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subdirección de Cuarentena Vegetal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la Sub Partida Nacional 4408.10.10.00, de la siguiente forma:

4408.10.10.00	Tablillas para fabricación de lápices, de maderas coníferas aserradas o longitudinalmente cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida longitudinalmente o por los extremos, de espesor inferior o igual a 6 mm.					X			
---------------	---	--	--	--	--	---	--	--	--

Artículo 2°.- Modificar la Sub Partida Nacional 4412.31.00.00, de la siguiente forma:

4412.31.00.00	Las demás maderas contrachapadas, constituida exclusivamente por hojas de madera (excepto bambú) de espesor unitario inferior o igual a 6 mm, que tenga por lo menos una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota de Subpartida 2 del Capítulo 44.	X							
---------------	---	---	--	--	--	--	--	--	--

Artículo 3°.- Modificar la Sub Partida Nacional 4412.32.00.00, de la siguiente forma:

4412.32.00.00	Las demás maderas contrachapadas y estratificada similar que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas, de espesor unitario inferior o igual a 6 mm	X							
4412.32.00.00 P2	Las demás maderas contrachapadas y estratificada similar que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas, de espesor unitario mayor a 6 mm		X						

Artículo 4°.- Modificar la Sub Partida Nacional 4412.39.00.00, de la siguiente forma:

4412.39.00.00	Las demás maderas contrachapadas, constituida exclusivamente por hojas de madera (excepto bambú) de espesor unitario inferior o igual a 6 mm.	X							
---------------	---	---	--	--	--	--	--	--	--

Artículo 5°.- Modificar la Sub Partida Nacional 4412.94.00.00, de la siguiente forma:

4412.94.00.00	Las demás maderas contrachapadas, madera chapada y madera estratificada similar de alma constituida por planchas, listones o tablillas, de espesor unitario inferior o igual a 6 mm	X							
4412.94.00.00 P2	Las demás maderas contrachapadas, madera chapada y madera estratificada similar de alma constituida por planchas, listones o tablillas, de espesor unitario superior a 6 mm		X						

Artículo 6°.- Modificar la Sub Partida Nacional 4412.99.00.00, de la siguiente forma:

4412.99.00.00	Las demás maderas contrachapadas, madera chapada y madera estratificada similar, de espesor unitario inferior o igual a 6 mm	X							
4412.99.00.00 P2	Las demás maderas contrachapadas, madera chapada y madera estratificada similar, de espesor unitario superior a 6 mm		X						

Artículo 7°.- Modificar la Sub Partida Nacional 9705.00.00.00, de la siguiente forma:

9705.00.00.00	Colecciones y especímenes para colecciones de botánica o zoología (insectos o arácnidos), de individuos u organismos no vivos y apropiadamente montados para su exhibición.		X						
---------------	---	--	---	--	--	--	--	--	--

Regístrese, publíquese y comuníquese.

MOISES PACHECO ENCISO
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1147645-1